Asunción, 18 de octubre de 2023.

NOTA DGCCARN Nº 713/2023.-

Señor:
EMILIANO NELSON CANO OZUNA, PROPONENTE.
INTENDENTE- MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, Expediente **SIAM N° 713/2023 DE FECHA 21/09/23 (Mesa de entrada SIAM)**, presentada por la Señora **JULIA CAROLINA BENÍTEZ DE RODAS,** por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13** la actividad **"CONSTRUCCIÓN DE POZOS ARTESIANOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO"**, a ser desarrollado en distintos Barrios del Municipio de **Hernandarias,** Departamento de **Alto Paraná**.

Que, ha presentado la Nota a la Máxima Autoridad.
Que, ha presentado copia de Cédula de Identidad y Correo Electrónico.
Que, la actividad consiste en la perforación de 6 (seis) pozos tubulares profundos para el abastecimiento de agua potable, en las siguientes localidades: **1) Barrio La Amistad; 2) Barrio Santa Rosa; 3) Barrio Las Mercedes; 4) Fracción 2 Línea Fortuna; 5) Barrio de Félix de Azara- Plaza Santa Bárbara; 6) Barrio San Francisco.**, en el Municipio de Hernandarias. La finalidad es la provisión de agua con fines domésticos a las comunidades ubicadas en zonas rurales o remotas, así como en barrios urbanos no conectados a sistemas de agua potable, de manera a garantizar que la población tenga acceso a agua limpia y segura mejorando el bienestar y su calidad de vida, lo cual es fundamental para la salud. **Según lo Declarado por el Proponente.**
Que, presenta los shapefile de la ubicación donde serán construidos los pozos artesianos.
Que, remite las especificaciones del Sistema de abastecimiento de agua potable a ser construido.
Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.
Que, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por el **Señor Emiliano Nelson Cano Ozuna, Intendente del Municipio de Hernandarias.**

Que, cuenta con el análisis del **Dpto. de Geoprocesamiento de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales** de la **Dirección de Geomática,** según **Dictamen N° 7.792 de fecha 12 de octubre de 2.023** que menciona: 1)- Se observa cauce hídrico sobre el área del proyecto. 2)- No afecta Áreas Silvestres Protegidas.3)- No afecta comunidad indígena.4)- Los Datos proporcionados por el proponente en la declaración jurada y en comparación con el punto de coordenadas proporcionados coinciden con el área del proyecto.

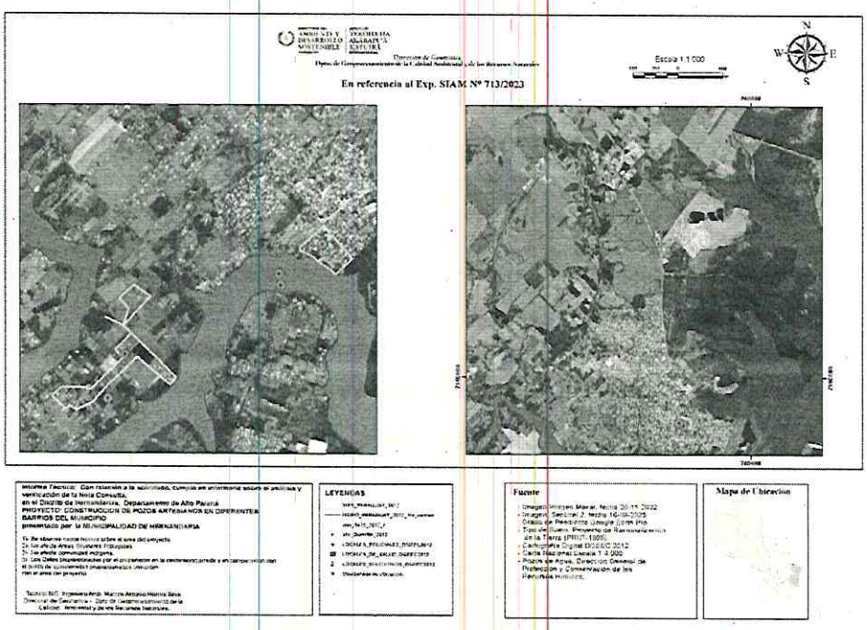

Que, cuenta con el análisis de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** según **Dictamen N° 7.887 de fecha 17 de octubre de 2.023,** en el que establece: *(...) En base a lo establecido por el Decreto 954/13. Art. 1°.- Modificase y ampliase el Artículo 2° del Decreto N° 453 del 8 de octubre de 2013 — "Capítulo I De las obras y actividades que requieren la obtención de una declaración de impacto ambiental", el cual queda redactado de la siguiente manera:*
Art. 2°.- Las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7° de la Ley N° 294/1993 que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes:
g) Obras hidráulicas en general. Alumbramiento y utilización de aguas subterráneas con fines industriales o comerciales.
Como el proyecto propuesto por el Municipio de Hernandarias no indica que el uso o utilización de las aguas subterráneas, tendrá una finalidad industrial o comercial, no activaría lo establecido en el Decreto 954/13.

Que, la nota de Consulta fue analizada por la Lic. Estela Gómez.

En ese contexto, atendiendo a la **Información presentada bajo Declaración Jurada** y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, considerando las normativas legales vigentes, del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario Nº 954/13** de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y el **Dictamen N° Dictamen N° 7.887 de fecha 17 de octubre de 2.023** de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos,** se informa que la actividad planteada, **NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, NO OBSTANTE DEBERÁ dar cumplimiento a las siguientes normativas vigentes:**

✓ ***Resolución SEAM N° 2155/05*** *POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION DE POZOS TUBULARES DESTINADOS A LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.*

✓ ***Resolución SEAM N° 2194/07*** *DE REGISTRO DE RECURSOS HÍDRICOS.*

✓ ***Ley N° 1614/00*** *GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.*

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** *"Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como* ***cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos*** *que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".*

La presente nota **no autoriza la realización de obras o actividades** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 98000 (Noventa y Ocho Mil), Hoja de Seguridad Nº 98001 (Noventa y Ocho Mil Uno) y Hoja de Seguridad N° 98002 (Noventa y Ocho Mil Dos).----------

Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, Directora Adjunta
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

MADES 32873

Q.A. Edelira Duarte, Directora General
DGCCARN – MADES